**CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 10/07/2026 - 11:37:28
Recibo No. H000051237, Valor 0

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C9vjCAXxDU**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.
Sigla : EFIGAS S.A. E.S.P.
Nit : 800202395-3
Domicilio: Manizales, Caldas

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 61067
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 1993
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : AVENIDA KEVIN ANGEL 70-70
Barrio : ALTA SUIZA
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : ventanillaunica@efigas.com.co
Teléfono comercial 1 : 8982323
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AVENIDA KEVIN ANGEL 70-70
Barrio : ALTA SUIZA
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : ventanillaunica@efigas.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 1177 del 24 de junio de 1993 de la Notaria Tercera de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 1993, con el No. 29790 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PROMOTORA GAS NATURAL DEL CENTRO S.A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 692 del 14 de abril de 1994 de la Notaría Tercera de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 1994, con el No. 31065 del Libro IX, se decretó Cambio de razón social de: PROMOTORA GAS NATURAL DEL CENTRO S.A. por: GAS NATURAL DEL

CENTRO S.A. y aumento del capital autorizado.

Por Escritura Pública No. 1342 del 21 de noviembre de 1996 de la Notaría Tercera de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 1996, con el No. 35501 del Libro IX, se inscribió La reforma total de estatutos, reforma en virtud de la cual la sociedad se transforma en una empresa de servicios públicos domiciliarios. (Cambiando de nombre de: GAS NATURAL DEL CENTRO S.A. por: GAS NATURAL DEL CENTRO S.A. E.S.P.).

Por Escritura Pública No. 7417 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría Segunda de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2009, con el No. 56128 del Libro IX, se decretó Fusion en la cual las sociedades Gas del Risaralda S.A. E.S.P. y Gases del Quindío S.A. E.S.P. son absorbidas por la sociedad Gas Natural del Centro S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 8097 del 23 de octubre de 2009 de la Notaría Segunda de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2009, con el No. 56273 del Libro IX, se decretó la reforma al art.1 de los estatutos, cambiando de nombre de: GAS NATURAL DEL CENTRO S.A. E.S.P. por: EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La sociedad se propone como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades: A) La prestación del servicio público de distribución de gas natural o de gas propano combustible para consumo domiciliario, industrial, comercial y de empresas de servicios en cualquier parte del territorio colombiano, con sujeción a las reglas que rijan en el territorio del correspondiente departamento o municipio; podrá igualmente, hacer la misma distribución domiciliaria, industrial, comercial y para empresas de servicios, en el exterior, en éste caso con sujeción a lo dispuesto por las normas cambiarias o fiscales. Así mismo, la sociedad podrá desarrollar la actividad de importación y comercialización de gas importado en cualquiera de sus formas, así como todas las actividades conexas necesarias. B) La realización de actividades complementarias de conformidad con la definición Legal, entendiéndose por tales las actividades de comercialización desde la producción y transporte de gas por un gasoducto principal, o por otros medios, desde el sitio de generación hasta aquel en donde se conecte una red secundaria. Para el cumplimiento del objeto la sociedad podrá, especialmente, celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el manejo de inmuebles, adquirir bienes muebles o inmuebles a cualquier título, enajenarlos o de cualquier otra forma disponer de ellos, gravarlos con prenda o hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; celebrar operaciones sobre establecimientos de comercio, participar como socio o accionista en la construcción de toda clase de sociedades comerciales o civiles y adquirir a cualquier título cuotas, partes o acciones en ésta misma clase de sociedades; dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender, revender títulos valores de toda clase, celebrar el contrato de mutuo a interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, y en general realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles, explotar actividades empresariales, siempre en relación con el objeto indicado, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza. C) Fabricar ensamblar, comprar, vender, comercializar

elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de gases combustibles y energía eléctrica. D) Extraer, almacenar, transformar, tratar, transportar, y distribuir gases combustibles. E) Atender cualquier tipo de necesidad energética de sus clientes actuales y potenciales. Para tal efecto podrá participar en la propiedad, financiación de actividades de generación y autogeneración de energía eléctrica, implementación de activos de conexión, de distribución y comercialización de energía eléctrica, así como la ejecución de las actividades afines, conexas y/o complementarias, sin perjuicio de las demás actividades establecidas en el presente artículo. F) Celebrar con el usuario el contrato de prestación de servicios públicos G) Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tarifas por sus servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a estos, ciñéndose a la ley y las decisiones de autoridades competentes H) Percibir y suministrar subsidios de conformidad a la ley 142 de 1.994, sus decretos reglamentarios y demás, Normas concordantes.

Parágrafo Primero: De acuerdo con la ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad.

Parágrafo Segundo: Con sujeción a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 la sociedad podrá participar como socia en otras empresas de servicios públicos; o en las que tengan como. objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no hay ya una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado; podrá asociarse, en desarrollo de su objeto con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios o uniones temporales con ellas.

Parágrafo Tercero: Podrá la sociedad, además, y para el cumplimiento de su objetó: A) Construir e instalar redes de distribución de gas natural o gas propano; B) Comercializar equipos, elementos y accesorios utilizados en las redes de distribución y en las conexiones domiciliarias e industriales de gas combustible; C) Coadyuvar con las Empresas Municipales, en la reglamentación para el diseño e instalación de redes de distribución de gas; D) Participar en licitaciones y/o convocatorias para la construcción y operación de gasoductos troncales y redes de distribución de gas natural, y comprometerse jurídicamente para contratar la construcción con terceros de redes de distribución de gas para consumo domiciliario, industrial, comercial y para (esta establecimientos de servicios. E) Promover la utilización del gas natural comprimido en automotores (CNGNC) y, ya sea directamente o en conjunto con otras sociedades, instalar estaciones de servicio y promover la conversión y venta de los equipos necesarios para el consumo de gas natural para automotores. F) Vender y/o promover la venta de productos, bienes y servicios a crédito y de contado, comprar a terceros la cartera proveniente de productos, bienes y servicios y suscribir convenios o contratos para que a través de la factura se cobren bienes o servicios contratados con terceros. G) Prestar el servicio de calibración de equipos e instrumentos de medición de acuerdo con las normas relativas a la materia.

Parágrafo Cuarto: La sociedad podrá ser garante de obligaciones contraídas por los negocios de compra de gas de la comercializadora e2 ENERGIA EFICIENTE S.A E.S.P., empresa que le suministra gas a GAS NATURAL DEL CENTRO S.A E.S.P. EI otorgamiento de este tipo de garantías deberá ser aprobado por la Junta Directiva, cuando este se requiera para obtener las mejores condiciones del mercado. La Junta Directiva será quien fije los términos y condiciones.

**CAPITAL**

| | * CAPITAL AUTORIZADO * |
|---|---|
| Valor | $ 18.000.000.000,00 |
| No. Acciones | 18.000.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 1.000,00 |

| | * CAPITAL SUSCRITO * |
|---|---|
| Valor | $ 17.954.232.000,00 |
| No. Acciones | 17.954.232,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 1.000,00 |

| | * CAPITAL PAGADO * |
|---|---|
| Valor | $ 17.954.232.000,00 |
| No. Acciones | 17.954.232,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 1.000,00 |

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Gerente: podrá ser una persona natural o una persona jurídica, quien será reemplazado en sus faltas accidentales, absolutas o temporales por sus suplentes. Los suplentes deberán informar al principal de todos los actos o contratos que adelanten en ausencia del principal. Mientras la junta directiva no efectúe un nuevo nombramiento se entenderá que el gerente de la sociedad continúa en ejercicio de su cargo con plenas facultades. El gerente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales, con sujeción a la ley, los estatutos, las resoluciones y acuerdos de la asamblea general de accionistas y la junta directiva. El gerente tendrá dos suplentes, quienes actuaran de conformidad con lo aquí indicado.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones del gerente: el gobierno, administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo del gerente, quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones: - son atribuciones del representante legal, además de las seÑaladas en la ley, la siguientes, entre otras: - representar a la sociedad como persona jurídica; - ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; parágrafo: el gerente ha sido dotado de las facultades necesarias para celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos incluidos en el objeto social, facultades que le han sido limitadas en relación con la naturaleza, y en relación con la cuantía de las operaciones que celebre, conforme se ha dejado estipulado anteriormente.

Limitaciones al gerente: para la celebración de contratos que sean por cuantía superior a un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el gerente requerirá siempre de la aprobación previa de la junta directiva.

Funciones de la asamblea general de accionistas, entre otras: - enajenar, arrendar, o traspasar la totalidad de los haberes de la sociedad; - ejercer las demás funciones que le señalen los estatutos sociales y las que legalmente le correspondan como órgano supremo de la sociedad y todas aquellas que no le hayan sido asignadas por la ley o los estatutos a otro órgano de la compañía. Parágrafo: la asamblea de accionistas podrá delegar en la junta directiva alguna o

algunas de sus funciones que puedan ser delegadas.

Atribuciones de la junta directiva: a la junta directiva le compete ejercer entre otras, las siguientes atribuciones: - designar dentro de sus miembros y siempre que lo considere necesario, uno o más delegados para que cumplan funciones específicas de revisión e inspección en áreas determinadas de la empresa, para lo cual dichos delegados podrán practicar las visitas y solicitar los informes que consideren indispensables; - autorizar al gerente de la sociedad, o a su suplente, en su caso, para celebrar las siguientes operaciones: 1) celebrar contratos de cualquier naturaleza, cuando su valor exceda de la cantidad de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el momento de la celebración del contrato respectivo; 2) celebrar contratos de adquisición de bienes propios para el desarrollo del objeto social, cuando su cuantía exceda del valor equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el momento de la celebración del correspondiente contrato. 3) ceder, traspasar o gravar, a cualquier título, marcas, patente o privilegios de los cuales la sociedad sea titular; 4) realizar cualquier tipo de convenios sobre contratos de propiedad intelectual registrada; 5) solicitar la admisión de la sociedad al trámite del proceso concursal; 6) aprobar rebajas, condonaciones, renuncias o transacciones de derechos de la sociedad, bien sea en acuerdos dentro de procesos judiciales o arbitrales o fuera de ellos. El representante legal no requerirá autorización para éstas transacciones o conciliaciones cuando se trate de asuntos laborales cuya cuantía no exceda de la cantidad de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la transacción o conciliación. 7) para hacer donaciones cualquiera que sea la cuantía de las mismas. - efectuar el avalúo de los aportes en especie que se reciban en los procesos de capitalización accionaria de la sociedad, avalúos que no requerirán de aprobación de autoridad administrativa alguna pero que quedan sujetos a control posterior de la autoridad a la que corresponda de acuerdo con el tipo de servicio público domiciliario prestado por la sociedad; - nombrar y remover libremente al representante legal y al suplente, darles instrucciones y fijarles su remuneración, la cual, en todo caso, ha de ser una suma fija y determinada; - autorizar y aprobar el aumento del capital autorizado de la sociedad, cuando se trate de hacer nuevas inversiones en la infraestructura de los servicios públicos de su objeto, y hasta por el valor que aquellas tengan, en este caso, la sociedad podrá ofrecer, sin sujeción a las reglas de oferta pública de valores ni a las previstas en los artículos 851, 853, 855, 856 y 858 del código de comercio, las nuevas acciones a los usuarios que vayan a ser beneficiarios de las inversiones, quienes en caso de las adquieran, las pagaran en los plazos que la empresa establezca, simultáneamente con las facturas del servicio; parágrafo: la emisión y colocación de acciones que autorice la junta directiva de la sociedad no requerirá de autorización previa de ninguna autoridad; pero en el caso de las ofertas dirigidas a personas distintas de los usuarios que hayan de beneficiarse con inversiones de infraestructura, se requiere la inscripción de la sociedad en el registro nacional de valores; - las demás que, conforme a los estatutos y la ley, le corresponde. Parágrafo: la junta directiva podrá conceder al gerente o a su suplente, en su caso, autorizaciones globales especiales en el tiempo y en su monto, para celebrar contratos cuya cuantía sobrepase los montos seÑalados en este artículo, con miras a lograr una mayor eficiencia operativa.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Extracto del Acta No. 177 del 21 de octubre de 2009 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta

Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2009 con el No. 56277 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| GERENTE | CARLOS ALBERTO MAZENETH DAVILA | C.C. No. 79.506.291 |

Por Extracto del Acta No. 400 del 23 de octubre de 2025 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 2025 con el No. 106779 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE | SEBASTIAN VEGA BOJANINI | C.C. No. 10.013.917 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE | MONICA CRISTINA POSADA CIFUENTES | C.C. No. 30.322.067 |

**JUNTA DIRECTIVA**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| **PRINCIPALES** | | |
| PRIMER RENGLON | RAMON DARIO DAVILA MARTINEZ | C.C. No. 8.688.998 |
| SEGUNDO RENGLON | MARIO ALBERTO CUELLO NAVARRO | C.C. No. 72.274.141 |
| TERCER RENGLON | CAMILO JOSE OVALLE DAZA | C.C. No. 1.136.885.711 |
| CUARTO RENGLON | ROBERTO CURE CURE | C.C. No. 8.668.160 |
| QUINTO RENGLON | JOSE OSCAR JARAMILLO BOTERO | C.C. No. 10.215.619 |
| **SUPLENTES** | | |
| PRIMER RENGLON | NATALIA GONZALEZ RESTREPO | C.C. No. 1.140.828.329 |
| SEGUNDO RENGLON | MARISELA LIZETH ORTIZ ALMANZA | C.C. No. 1.022.362.621 |
| TERCER RENGLON | JORGE ALEJANDRO ARBOLEDA LOPEZ | C.C. No. 79.949.400 |
| CUARTO RENGLON | SILVANA PATRICIA VALENCIA ZUÑIGA | C.C. No. 22.549.044 |
| QUINTO RENGLON | AMPARO SANCHEZ LONDOÑO | C.C. No. 31.163.651 |

Por Extracto del Acta No. 48 del 02 de marzo de 2016 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2016 con el No. 72723 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| PRIMER RENGLON | RAMON DARIO DAVILA MARTINEZ | C.C. No. 8.688.998 |
| CUARTO RENGLON | ROBERTO CURE CURE | C.C. No. 8.668.160 |

| | | |
|---|---|---|
| QUINTO RENGLON | JOSE OSCAR JARAMILLO BOTERO | C.C. No. 10.215.619 |

Por Acta No. 69 del 22 de marzo de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2023 con el No. 97044 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| SEGUNDO RENGLON | MARIO ALBERTO CUELLO NAVARRO | C.C. No. 72.274.141 |

Por Extracto del Acta No. 073 del 12 de marzo de 2024 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2024 con el No. 100319 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| TERCER RENGLON | CAMILO JOSE OVALLE DAZA | C.C. No. 1.136.885.711 |

Por Acta No. 70 del 19 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2023 con el No. 97891 del libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| PRIMER RENGLON | NATALIA GONZALEZ RESTREPO | C.C. 1.140.828.329 |

Por Extracto del Acta No. 72 del 13 de octubre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2024 con el No. 99195 del libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| SEGUNDO RENGLON | MARISELA LIZETH ORTIZ ALMANZA | C.C. 1.022.362.621 |

Por Extracto del Acta No. 078 del 25 de marzo de 2026 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2026 con el No. 108662 del libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| TERCER RENGLON | JORGE ALEJANDRO ARBOLEDA LOPEZ | C.C. 79.949.400 |
| QUINTO RENGLON | AMPARO SANCHEZ LONDOÑO | C.C. 31.163.651 |

Por Extracto del Acta No. 54 del 09 de octubre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2018 con el No. 80363 del

libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| CUARTO RENGLON | SILVANA PATRICIA VALENCIA ZUÑIGA | C.C. 22.549.044 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 078 del 25 de marzo de 2026 de la Asamblea General Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2026 con el No. 108663 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA | DELOITTE & TOUCHE LTDA. | NIT No. 860.005.813-4 | |

Por documento privado del 06 de abril de 2026 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2026 con el No. 108664 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---|---|---|---|
| REVISORA FISCAL PRINCIPAL DESIGNADA POR FIRMA REVISORA | ANGIE LORENA MORENO CASTRO | C.C. No. 1.012.406.767 | 247281-T |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE DESIGNADO POR FIRMA REVISORA | CARLOS ARTURO DELGADO MARTINEZ | C.C. No. 1.069.753.464 | 293858-T |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 280 del 19 de enero de 2010 de la Notaria Segunda de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2010 con el No. 391 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **SEBASTIAN VEGA BOJANINI identificado con CC. No. 10013917**, para que en nombre de Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., lleve su representación ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; de la rama legislativa, del poder público, en cualquier notificación, petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. En los procesos judiciales y de jurisdicción contencioso-administrativo en uno y en otro caso de cualquier naturaleza, que le promuevan o que ella promueva, para representar legalmente a Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., en todo tipo de actuaciones ante entidades públicas u oficiales de cualquier naturaleza y orden. - En ejercicio de este poder general, el apoderado doctor Sebastián Vega Bojanini, queda facultado para realizar y ejecutar los siguientes actos: a) Para iniciar y seguir hasta su terminación las actuaciones administrativas, los procesos, solicitar pruebas, medidas preventivas, elevar solicitudes, formular consultas; b) Recibir notificaciones, presentar o contestar demandas, interponer excepciones, interponer recursos, tramitar incidentes, oponerse a las pretensiones del demandante o demandado, allanarse a la demanda, conciliar pretensiones,

transigir, desistir o recibir; c) constituir apoderados judiciales a nombre de Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., de acuerdo a las instrucciones que para cada caso le dé el gerente de la entidad y sustituir parcialmente este poder para casos específicos; d) Para representar a Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., en las conciliaciones de carácter laboral que se sigan ante jueces laborales o ante oficina regional de trabajo y para suscribir las respectivas actas; e) En general, para realizar todos los actos, peticiones, diligencias y actuaciones que sean necesarios para la defensa judicial de sus intereses en los procesos en los que Efigas Gas Natural S.A. E.S.P. sea parte; f) Para tramitar los asuntos que deban ventilarse ante cualquier entidad gubernamental, facultándose especialmente para recibir notificaciones, renunciar a términos e interponer recursos ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, al igual que para sufrir todo tipo de trámites ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, la superintendencia de industria y comercio, la comisión de regulación de energía y gas "CREG", el Ministerio de Minas y Energía, cualquier Cámara de Comercio del país e igualmente, representar a Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., en los procesos que surjan ante dichas autoridades en los términos del artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo en estos casos constituir apoderados especiales para que concurran a nombre de Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., ante esas entidades; g) Para que represente y comprometa a Efigas Gas Natural S.A. E.S.P. en los casos en que esta actúe como representante; h) para negociar y suscribir las Escrituras Públicas que constituyan servidumbres a favor de Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.; i) Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, titulo X-III del CPC, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales; j) Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la empresa Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 6745 del 08 de noviembre de 2023 de la Notaria Segunda Del Circuito de MANIZALES, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2023 con el No. 991 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **JULIANA CAÑON VALENCIA identificado con CC. No. 1053769580**, para que en nombre de Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., lleve su representación ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial; de la rama legislativa, del poder público, en cualquier notificación, petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o coadyudante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. En los procesos judiciales y de jurisdicción contencioso-administrativo en uno y en otro caso de cualquier naturaleza, que le promuevan o que ella promueva, para representar legalmente a Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., en todo tipo de actuaciones ante entidades públicas u oficiales de cualquier naturaleza y orden. En ejercicio de este poder general, nuestra apoderada doctora Juliana Cañón Valencia, queda facultado para realizar y ejecutar los siguientes actos: a) Para iniciar y seguir hasta su terminación las actuaciones administrativas, los procesos, solicitar pruebas, medidas preventivas, elevar solicitudes, formular consultas; b) Recibir notificaciones, presentar o contestar demandas, interponer excepciones, interponer recursos, tramitar incidentes, oponerse a las pretensiones del demandante o demandado, allanarse a la demanda, conciliar pretensiones, transigir, desistir o recibir; c) Constituir apoderados judiciales a nombre de Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., de acuerdo a las instrucciones que para cada caso le dé el gerente de la entidad y sustituir parcialmente este poder para casos específicos; d) Para representar a Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., en las conciliaciones de carácter laboral que se sigan ante jueces laborales o ante Oficina Regional de Trabajo y para suscribir las respectivas actas; e) En general, para realizar todos los actos, peticiones, diligencias y actuaciones que sean necesarios para la

defensa judicial de sus intereses en los procesos en los que Efigas Gas Natural S.A. E.S.P. sea parte; f) Para tramitar los asuntos que deban ventilarse ante cualquier entidad gubernamental, facultándose especialmente para recibir notificaciones, renunciar a términos e interponer recursos ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, al igual que para sufrir todo tipo de trámites ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", El Ministerio de Minas y Energía, cualquier Cámara de Comercio del país e igualmente, representar a Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., en los procesos que surjan ante dichas autoridades en los términos del artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo en estos casos constituir apoderados especiales para que concurran a nombre de Efigas Gas Natural S.A. E.S.P., ante esas entidades; g) Para que represente y comprometa a Efigas Gas Natural S.A. E.S.P. en los casos en que esta actúe como representante; h) Para negociar y suscribir las Escrituras Públicas que constituyan servidumbres a favor de Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.; i) Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, titulo X-111 del CPC, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales; j) Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la empresa Efigas Gas Natural S.A. E.S.P.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| *) E.P. No. 692 del 14 de abril de 1994 de la Notaria Tercera Manizales | 31065 del 27 de abril de 1994 del libro IX |
| *) E.P. No. 1342 del 21 de noviembre de 1996 de la Notaria Tercera Manizales | 35501 del 29 de noviembre de 1996 del libro IX |
| *) E.P. No. 955 del 13 de agosto de 1997 de la Notaria Tercera Manizales | 36661 del 20 de agosto de 1997 del libro IX |
| *) E.P. No. 2455 del 01 de junio de 1999 de la Notaria Cuarta Manizales | 39576 del 15 de junio de 1999 del libro IX |
| *) E.P. No. 495 del 20 de abril de 2001 de la Notaria Primera Manizales | 42137 del 25 de abril de 2001 del libro IX |
| *) E.P. No. 1691 del 26 de abril de 2005 de la Notaria Cuarta Manizales | 47848 del 05 de mayo de 2005 del libro IX |
| *) E.P. No. 1654 del 11 de abril de 2006 de la Notaria Cuarta Manizales | 49711 del 26 de abril de 2006 del libro IX |
| *) E.P. No. 1652 del 27 de marzo de 2007 de la Notaria Cuarta Manizales | 51304 del 04 de abril de 2007 del libro IX |
| *) E.P. No. 3492 del 30 de junio de 2007 de la Notaria Cuarta Manizales | 51792 del 05 de julio de 2007 del libro IX |
| *) E.P. No. 1716 del 14 de abril de 2008 de la Notaria Cuarta Manizales | 53278 del 17 de abril de 2008 del libro IX |
| *) E.P. No. 291 del 28 de enero de 2009 de la Notaria Cuarta Manizales | 54792 del 02 de febrero de 2009 del libro IX |
| *) E.P. No. 7417 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaria Segunda Manizales | 56128 del 30 de septiembre de 2009 del libro IX |
| *) E.P. No. 7417 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaria Segunda Manizales | 56129 del 30 de septiembre de 2009 del libro IX |
| *) E.P. No. 8097 del 23 de octubre de 2009 de la Notaria Segunda Manizales | 56273 del 30 de octubre de 2009 del libro IX |
| *) E.P. No. 2499 del 12 de junio de 2020 de la Notaría | 85399 del 23 de junio de 2020 del libro IX |

Segunda Manizales
*) E.P. No. 252 del 27 de enero de 2021 de la Notaria 87759 del 01 de febrero de 2021 del libro IX
Segunda Manizales
*) E.P. No. 313 del 26 de enero de 2023 de la Notaria 95761 del 20 de febrero de 2023 del libro IX
Segunda Manizales
*) E.P. No. 4256 del 14 de agosto de 2025 de la Notaria 106132 del 27 de agosto de 2025 del libro IX
Segunda Del Círculo Manizales

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

Por documento privado del 23 de febrero de 2010 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2010, con el No. 56956 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control ejercida por gases del caribe s.A. (Entidad contr olante) y efigas gas natural s.A. E.S.P. (Entidad controlada).
**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : GASES DEL CARIBE S.A.
**MATRIZ O CONTROLANTE**
Identificación: 8901016912
Domicilio: 08001 - Barranquilla
Dirección : Cra 59 59-166
País: Colombia
CIIU : D3520 - Produccion de gas; distribucion de combustibles gaseosos por tuberias
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.
Domicilio: Manizales, Caldas
País: Colombia

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** D3520
**Actividad secundaria Código CIIU:** K6499

**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. - MUNICIPIO DE VILLAMARIA - CALDAS
Matrícula No.: 201719
Fecha de Matrícula: 18 de julio de 2019
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 6 NO. 8-69
Barrio : VILLAMARIA
Municipio: Villamaria, Caldas

Nombre: EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. - MUNICIPIO DE NEIRA - CALDAS
Matrícula No.: 201724
Fecha de Matrícula: 18 de julio de 2019
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 10 NO 8-24 LOCAL 12 CENTRO COMERCIAL EL ROBLE
Barrio : CENTRO
Municipio: Neira, Caldas

Nombre: EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. - MUNICPIO DE ANSERMA - CALDAS
Matrícula No.: 201725
Fecha de Matrícula: 18 de julio de 2019
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 13 NO 3-15
Barrio : CENTRO
Municipio: Anserma, Caldas

Nombre: EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. - MUNICIPIO DE RISARALDA - CALDAS
Matrícula No.: 201726
Fecha de Matrícula: 18 de julio de 2019
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 3 NO. 7-20
Barrio : CENTRO
Municipio: Risaralda, Caldas

Nombre: EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. - MUNICIPIO DE VITERBO - CALDAS
Matrícula No.: 201727

Fecha de Matrícula: 18 de julio de 2019
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 8 CALLE 8 ESQUINA ED. SORRENTO
Barrio : CENTRO
Municipio: Viterbo, Caldas

Nombre: EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. - MUNICIPIO DE RIOSUCIO - CALDAS
Matrícula No.: 201728
Fecha de Matrícula: 18 de julio de 2019
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 6 NO. 7-23
Barrio : CENTRO
Municipio: Riosucio, Caldas

Nombre: EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. - MUNICIPIO DE BELALCAZAR - CALDAS
Matrícula No.: 201729
Fecha de Matrícula: 18 de julio de 2019
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 4 NO. 19-20
Barrio : CENTRO
Municipio: Belalcázar, Caldas

Nombre: EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. - MUNICIPIO DE SUPIA - CALDAS
Matrícula No.: 201730
Fecha de Matrícula: 18 de julio de 2019
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 6 NO. 33-29 LOCAL 1
Barrio : CENTRO
Municipio: Supía, Caldas

Nombre: EFIGAS GAS NATURAL SA ESP
Matrícula No.: 78482
Fecha de Matrícula: 30 de marzo de 1998
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV KEVIN ANGEL 70-70
Barrio : ALTA SUIZA
Municipio: Manizales, Caldas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

WWW.RUES.ORG.CO.

**INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $801.877.992.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : D3520.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****